



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda	Amparo de Pobreza
Solicitante:	Alba Lucia Espitia Campos
Radicado:	630013103002-2024-00054-01
Asunto:	Requiere a solicitante

Teniendo en cuenta el escrito obrante en anexo 013 del expediente digital, en el cual la solicitante aclara que cuenta con un abogado para instaurar la demanda verbal de responsabilidad civil, se le requiere previo a conceder el amparo de pobreza invocado para que informe a este Despacho, el nombre completo del citado apoderado, así como su número de cédula y de tarjeta profesional, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto.

Remítase el presente auto al correo electrónico [albalucia.123@hotmail.com](mailto:albalucia.123@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

**Juez**

MP.

Firmado Por:  
Hilian Edilson Ovalle Celis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de81173575b0e1325a9e2a18ec60ce37820052ef166d91a2d6d6a0ced94f2679**

Documento generado en 21/03/2024 08:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>